

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 9 de agosto de 2023**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente creación de empleo se realizará al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para el ejercicio 2023, aprobado por ACUERDO del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2022.

El objeto de la presente convocatoria, cuya finalidad es satisfacer las necesidades laborales de este Ayuntamiento, facilitando a su vez la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas, es la selección de trabajadores/as para la provisión de 1 puesto de trabajo, mediante la contratación de personas desempleadas, demandantes de empleo, inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación, con los requisitos y condiciones que a continuación se relacionan:

Nº PUESTOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DURACIÓN JORNADA LABORAL
1	Peón de servicios múltiples (Cementerio)	- Carnet fitosanitario nivel básico - Curso de 20 horas de formación en Prevención de riesgos laborales en el área de albañilería (será válido curso de PRL de 6 horas específico de albañilería acompañado de otras 14 horas en distinta categoría)	6 meses, jornada completa: 37,5 horas/semanales

El contrato de carácter laboral, de duración determinada, estará acogido a la modalidad de contratación de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco del programas de activación para el empleo, conforme a la Disposición Final Segunda del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, mediante la que se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El contrato que se suscriba estará sujeto a un período de prueba de 1 mes de duración.



No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo desempleado/a en el Centro de Empleo del SEXPE a fecha de realización del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

6.- Cumplir con el perfil del/la candidato/a definido en la oferta de empleo con los criterios marcados en la misma, siendo los requisitos específicos los enumerados en la base primera.

No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscribe.

El trabajo se prestará al 100% de la jornada laboral, con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal, no obstante, con independencia del servicio al que se adscriba al trabajador, se le podrá requerir para que preste sus servicios en otras dependencias municipales distintas a las que se encuentra adscrito por el tiempo que resulte necesario, al objeto de que se cubran todas las necesidades propias de cada uno de los servicios competencia de este Ayuntamiento.



Las contrataciones se realizarán de lunes a domingo según necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores/as a su descanso mínimo semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de las ofertas de empleo en el SEXPE a los efectos de que los/as interesados puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Conforme al procedimiento de selección que establece el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, el Ayuntamiento realizará oferta de empleo al SEXPE del puesto que se pretende seleccionar.

Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local, que deberán cumplir con el requisito de figurar inscritos como demandantes de empleo desempleados a fecha del sondeo y a fecha de la selección para su contratación.

Se solicitará un total de 25 candidatos por puesto a cubrir.

El requisito de estar desempleado a fecha de la contratación, será comprobado por el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato.

El SEXPE remitirá listado provisional de candidatos preseleccionados, que se hará público a través de la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, otorgándose **un plazo de 48 horas** a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en el Centro de Empleo de Coria.

Finalizado el plazo para reclamaciones y, recibido el listado definitivo de candidatos preseleccionados por el SEXPE, este Ayuntamiento comprobará de oficio que los aspirantes no superan el plazo de acumulación de contrataciones de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos, y se concederá a los mismos **un plazo de 2 días hábiles** al objeto de acreditar documentalmente el cumplimiento de requisitos.

Seguidamente, se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como la designación del Tribunal Calificador y la convocatoria de la fase de oposición del proceso, que se hará pública en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición.



La convocatoria a las personas admitidas al proceso selectivo así como el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba selectiva se publicará en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios.

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CEMENTERIO)

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un cuestionario con 20 preguntas tipo test durante el tiempo que determine el Tribunal Calificador, más 2 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 20 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El Tribunal Calificador determinará el modo de puntuación de los exámenes, inmediatamente antes de la realización de los cuestionarios, hecho que se pondrá en conocimiento de los aspirantes. Estas preguntas versarán sobre el temario indicado.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso.

TEMARIO

1. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, usos y mantenimiento. Materiales de construcción. Aparejos: tipos. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.
2. Conceptos generales sobre jardinería. Herramientas, usos, mantenimiento. Poda de árboles y arbustos, sistemas de riego.
3. Protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones municipales.
4. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral.

Calificación final

Los aspirantes seleccionados para los puestos serán los que mayor puntuación obtengan hasta cubrir el número de puestos convocados en cada una de las ofertas. En caso de empate se estará al orden establecido por el SEXPE en su preselección.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será un funcionario del Ayuntamiento de Moraleja. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



EMPLEO

Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar en el departamento de Personal, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y que no se hayan acreditado durante el plazo establecido al efecto, así como aquella que sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social.

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras duren estas contrataciones efectuadas. La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la bolsa de trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente bolsa de empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.



No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes peón de servicios múltiples”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)



